



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2026

Señor(a)
CIUDADANO (A) ANONIMO (A)
Ciudad.

**REFERENCIA: RESPUESTA RADICADO IDPYBA 2026BAER0016724 DEL 25/08/2026
RADICADO PERSONERÍA DE BOGOTÁ E-2026-0112618 DEL 25/08/2026 - EXPEDIENTE
58699 DE 2026**

ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO APERTURA INDAGACIÓN PREVIA EXP. 2026IE-030

Dependencia:	Oficina Control Disciplinario Interno
Radicación:	2026IE-030
Investigado(a):	En averiguación de responsables
Cargo:	Por establecer
Quejoso (a):	Anónimo (a)
Fecha de la queja:	25 de agosto de 2026
Fecha de Hechos:	Por establecer
Asunto:	Auto Apertura de Indagación Previa
Auto No.	129 de 2026

De manera atenta, me permito informar que mediante radicado IDPYBA 2026BAER0016724 del 25 de agosto de 2026 radicado ante de control E-2026-0112618 del 25 de agosto de 2026, Expediente 58699 de 2026, el Personero Delegado para el Sector Ambiente, Miguel Ángel de la Ossa Olmos, trasladó por competencia la queja presentada por usted, relacionada con la ejecución del contrato de la señora Gloria Alejandra Moreno.

A su vez le informo que este Despacho, mediante auto No. 129 del 31 de agosto de 2026, dispuso iniciar indagación previa dentro del expediente radicado No. **2026IE-031**, con el fin de establecer si existe alguna presunta infracción a la Ley 1952 de 2019. No obstante, se inhibió de conocer los hechos relacionados con la señora Gloria Alejandra Moreno, por no ser sujeto disciplinable dada su condición de contratista.

También se advierte que conforme lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 110 de la Ley 1952 de 2019, usted no ostenta la calidad de sujeto procesal, limitándose únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento de ser necesario, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio en caso tal.

Para efectos de comunicar lo actuado, el presente aviso se fija hoy dos (2) de septiembre de 2026, siendo las 8:00 a.m., en el micrositio web para asuntos disciplinarios y en la cartelera de la Entidad, por el término de cinco (5) días de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Lo anterior, en aplicación de la prevalencia de los principios rectores e integración normativa de que trata el artículo 22 de la ley 1952 de 2019, teniendo en cuenta que se trata de anónimos a quienes no pueden librarse comunicaciones por carecer de sus datos de notificación.

Cordial saludo,

PAOLA INÉS VERGARA GONZÁLEZ
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

Se desfija hoy ocho (8) septiembre de 2026 a las 5:00 p.m.

PAOLA INÉS VERGARA GONZÁLEZ
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno